



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1225 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

“LEY DE MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS I Y II DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1096 DE 20 DE MARZO DE 2019”

CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. (OBJETO).- El objeto de la presente Ley, es Modificar en los Anexos I y II aprobado por los Parágrafos II de los Artículos 9 y 14 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1096 de 20 de marzo de 2019 “Ley de Tasa por Servicios Prestados para la Faena de Ganado Bovino y Porcino y Patentes E uso de Bienes Municipales de Dominio Público y Actividades Económicas en el Frigorífico Municipal Pampa de La Isla - FRIMUP”.

Artículo 2. (MODIFICACIONES).- I. Se modifica el Anexo I “Tasas de Servicio de Faena de Ganado Bovino y Porcino”, quedando de la siguiente manera:

ANEXO I

TASAS DE SERVICIO DE FAENA DE GANADO BOVINO Y PORCINO

IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TASA BS.	ESTADO
Faena de ganado Bovino	TODOS LOS PESOS	85	SE MANTIENE
Faena de ganado Porcino	De 10 a 180 kg	40	SE INCORPORA

II. Se modifica el Anexo II “Patentes de uso de Espacios de Bienes Municipales de Dominio Público”, quedando de la siguiente manera:



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ANEXO II PATENTES DE USO DE ESPACIOS DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO

PATENTES UNITARIA POR AUTORIZACIÓN DE USO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO E INSTALACIONES	MONTO BS.	ESTADO
Uso de áreas e instalaciones para almacenamiento de cueros bovinos (por cada cuero por bovino).	1,5	SE MANTIENE
Uso de áreas e instalaciones para aprovechamiento de subproductos de grasas y cebos de la carcasa por bovino	3,00	SE MANTIENE
Uso de áreas e instalaciones para recolección de bilis bovina y cálculos biliares (por litro recolectado de bilis)	2,00	SE MANTIENE
Uso de áreas e instalaciones de brete para traslado de ganado bovino (por bovino).	5,00	SE MANTIENE
Uso de áreas e instalaciones para carguío por transporte de carne bovina (por unidad de carcasa).	1,50	SE MANTIENE
Uso de áreas e instalaciones para carguío por transporte de carne porcina (por unidad de espécimen).	1.50	SE MANTIENE
Uso de áreas e instalaciones de corrales para estadía de porcinos (por cada 72 horas por cerdo).	1,50	SE INCORPORA
Uso de áreas e instalaciones para extracción de sangre fetal bovina (por mes).	2.000,00	SE MANTIENE

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en la Iglesia del "Divino Niño" de la "Comunidad la Curva Poresaqui", Cantón Montero Hoyos, Distrito Municipal N° 15, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecinueve años.


Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA


Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA a.i.



POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 22 de noviembre de 2019


Ing. Percy Fernández Añez.
ALCALDE MUNICIPAL